



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA PROVEXCAR CIA. LTDA

OTORGADA POR LOS SRES. RAFAEL ARIAS MICHELENA, RODOLFO ARIAS RECALDE Y RENATA ARIAS RECALDE

CAPITAL SOCIAL: S/. 3'000.000

mg                      Dl                      Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete; ante mí el Notario Décimo Sexto del Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparecen los señores RAFAEL ARIAS MICHELENA, RODOLFO ARIAS RECALDE Y RENATA ARIAS RECALDE cada uno por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y soltera la última, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de Escrituras Públicas sírvase incorporar una que contenga un contrato de constitución y los estatutos de una compañía de responsabilidad, de acuerdo con las cláusulas que siguen:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada los señores Rafael Arias Michelena, Rodolfo Arias Recalde y Renata Arias Recalde.- Todos los comparecientes son de

NOTARIA SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CH.

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de  
2 contratar, de estado civil casados los dos primeros  
3 soltera la última, y celebran el presente contrato por  
4 sus propios derechos, todos domiciliados en la ciudad de  
5 Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR**  
6 **LA COMPANIA.-** Los comparecientes declaran que es su libre  
7 y expresa voluntad la de constituir como efecto  
8 constituyen, una compañía de responsabilidad limitada, de  
9 nacionalidad ecuatoriana, que se regirá por las  
10 cláusulas, estatutos y declaraciones que siguen, así como  
11 por las disposiciones de la Ley de Compañías y demás  
12 normas legales y reglamentarias que sean aplicables.- Los  
13 contratantes declaran que conocen los efectos y  
14 naturaleza del contrato de compañía de responsabilidad  
15 limitada que celebran.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
16 **COMPANIA "PROVEXCAR CIA. LTDA."- TITULO PRIMERO.-**  
17 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.- ARTICULO**  
18 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** Con el nombre de "PROVEXCAR,  
19 CIA. LTDA." se constituye en el Ecuador una compañía de  
20 responsabilidad limitada.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-**  
21 El domicilio principal de la compañía estará situado en  
22 la ciudad de Quito, pero en el desarrollo de sus  
23 actividades la compañía por acuerdo adoptado por la Junta  
24 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
25 delegaciones y oficinas en otros lugares del territorio  
26 nacional e inclusive en el extranjero, previo el  
27 cumplimiento de las solemnidades legales necesarias.  
28 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como



NOTARIA 16  
Gonzalo Román  
Chacón

1 objeto el transporte internacional de carga, tanto por  
 2 vía marítima como aérea; y, terrestre, a través de  
 3 terceros. Además la importación, exportación,  
 4 comercialización y distribución de toda clase de bienes,  
 5 equipos, maquinarias, productos, bien sean estos materias  
 6 primas, semielaborados o elaborados para ser usados en el  
 7 área industrial en general y en particular otras como las  
 8 áreas química, agrícola, ganadera, pesquera, minera,  
 9 alimenticia, de transporte y en general para todas las  
 10 áreas de la actividad productiva o simplemente para  
 11 comercializar bienes terminados en cualquier sector  
 12 económico.- Las representaciones o mandatos de otras  
 13 empresas establecidas en el Ecuador o en el exterior, así  
 como dar representaciones a otras empresas nacionales o  
 extranjeras y participar en licitaciones nacionales e  
 internacionales.- Para la consecución de los  
 correspondientes números de importador y exportador, la  
 compañía realizará los trámites respectivos, cumpliendo  
 los requisitos establecidos por el Banco Central del  
 Ecuador.- Para el cumplimiento del objeto social la  
 compañía podrá adquirir, conservar, gravar o enajenar  
 toda clase de bienes muebles o inmuebles,  
 complementariamente podrá realizar negocios de cualquier  
 tipo comercial o civil, así como, realizar los actos y  
 contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su  
 objeto social, permitido por leyes ecuatorianas.-  
 27 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** La compañía tendrá  
 28 un plazo de duración de cincuenta años contados desde la

NOTARIA DE GONZALO ROMAN CH.

GONZALO ROMAN CH.

1 fecha de inscripción del presente contrato, debidamente  
2 aprobado, en el Registro Mercantil del cantón Quito.- La  
3 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
4 o acordar la prórroga del mismo, previo acuerdo adoptado  
5 en la Junta General de Socios, por unanimidad. **TITULO**  
6 **SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTICULO**  
7 **QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de  
8 la compañía es el de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en  
9 TRES MIL participaciones de un valor de UN MIL SUCRES  
10 (S/.1.000) cada una.- La proporción en la cual se ha  
11 suscrito y pagado el capital social consta en el artículo  
12 treinta y seis, del Título Octavo de los presentes  
13 estatutos.- Corresponde a la Junta General de Socios  
14 resolver sobre el aumento o disminución del capital  
15 social, de acuerdo a las disposiciones legales  
16 pertinentes.- El capital no podrá estar representado por  
17 títulos negociables y estará dividido en participaciones  
18 iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.-**  
19 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada  
20 socio el o los certificados de aportación en los que se  
21 hará constar necesariamente su carácter de no negociable  
22 y el número de participaciones que corresponda al  
23 respectivo aporte.- **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA Y**  
24 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES.-** La participación es  
25 transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio,  
26 socios o terceros, con el consentimiento unánime del  
27 capital social.- La cesión de participaciones se hará por  
28 escritura pública y se cumplirá con todos los requisitos



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 de la ley.- La participación es transmisible por  
 2 herencia.- ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE SOCIOS Y  
 3 PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de socios  
 4 y participaciones, en el cual se inscribirán además las  
 5 sesiones, y en general cualquier modificación al derecho  
 6 sobre las participaciones.- TITULO TERCERO.- SOCIOS,  
 7 DERECHOS Y OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO  
 8 NOVENO.- SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES: Son derechos y  
 9 obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas  
 10 Generales de Socios, personalmente o por medio de un  
 11 representante, en éste último caso se enviará una carta  
 12 al Gerente General, con carácter especial para cada  
 13 Junta, salvo la existencia de poder notarial mediante el  
 14 cual se conceda representación; b) Votar en las Juntas  
 15 Generales.- Cada participación dará al socio el derecho a  
 16 un voto; c) Percibir los beneficios que le corresponden a  
 17 prorrata de la participación social pagada; d) Abstenerse  
 18 de realizar cualquier acto o contrato que implique  
 19 ingerencia en la administración de la Compañía; e) Ser  
 20 preferido para la adquisición de las participaciones que  
 21 cada otro socio; f) Pagar a la compañía la participación  
 22 suscrita; y, g) Todos los demás señalados en la ley y  
 23 estos estatutos.- ARTICULO DECIMO.- RESPONSABILIDAD.- La  
 24 responsabilidad del socio esta limitada al monto de sus  
 25 participaciones sociales, salvo las excepciones  
 26 determinadas expresamente en la ley.- TITULO CUARTO.-  
 27 GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION  
 28 DE LA COMPANIA.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- GOBIERNO.- La

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CH.

1 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios  
2 que constituye su órgano supremo y administrada por el  
3 Presidente y el Gerente General, de conformidad con las  
4 disposiciones que siguen.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

5 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por los socios  
6 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de  
7 la compañía.- Las decisiones tomadas por la Junta General  
8 de conformidad con la ley y los presentes estatutos,  
9 obligan a todos los socios y no pueden ser revisadas,  
10 cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General.-

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

12 Las Juntas Generales de Socios pueden ser ordinarias o  
13 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de  
14 la compañía, previa convocatoria hecha por escrito,  
15 mediante carta personal, por lo menos con ocho días de  
16 anticipación a la celebración de la Junta.- La  
17 convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora, y  
18 objeto de la reunión.- La Junta no podrá tratar bajo pena  
19 de nulidad, sino los asuntos determinados en la

20 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM.-** La Junta  
21 General para deliberar en primera convocatoria deberá  
22 contar con más de la mitad del capital social.- En  
23 segunda convocatoria se reunirá con el número de socios  
24 presentes, debiendo expresarse este particular en la  
25 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA**

26 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá  
27 por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre  
28 posterior a la finalización del ejercicio económico de la



NOTARIA 16  
Gonzalo Román  
Chacón

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

compañía, para conocer y resolver las cuentas, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios que representen los administradores y, el informe de éstos sobre la gestión social, así como cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta Universal se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban todos los presentes el acta correspondiente.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- SISTEMA DE VOTACION.-** Los socios tendrán derecho a un voto por cada participación.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, excepción hecha de la resolución de disolución anticipada, prórroga del contrato social, transformación o fusión que deberá aprobarse por unanimidad, del capital social, en primera convocatoria.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, sin perjuicio del derecho que concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.- **ARTICULO**

NOTARIA DECIMO SEXTA  
GONZALO ROMAN CH.

1 DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

2 Junta General de Socios, además de las atribuciones  
3 señaladas en la Ley, tendrá las siguientes: a) Designar  
4 al Presidente y al Gerente General, y removerlos por  
5 causas legales, acordar sus remuneraciones y resolver  
6 sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer y aprobar  
7 los balances generales anuales, el estado de la cuenta de  
8 pérdidas y ganancias, así como las memorias y los  
9 informes de los administradores; Resolver acerca de la  
10 forma del reparto de utilidades; d) Disponer que se  
11 efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal,  
12 y acordar cuando consideren conveniente la constitución  
13 de un fondo de reserva voluntario, y las deducciones que  
14 deberán realizarse para la constitución de tal fondo; e)  
15 Acordar el aumento o disminución del capital social,  
16 prórroga de plazo y en general cualquier modificación del  
17 contrato social; f) Autorizar al Gerente General la  
18 enajenación o gravamen de inmuebles perteneciente a la  
19 compañía, así como al enajenación o gravamen de sus  
20 instalaciones; g) Autorizar al Gerente General el  
21 otorgamiento de poderes generales h) Autorizar por  
22 unanimidad del capital social, la cesión de  
23 participaciones y la admisión de nuevos socios; i)  
24 Acordar la exclusión de un socio de la compañía en los  
25 casos previsto en la Ley; j) Resolver por votación  
26 unánime del capital social, en primera convocatoria, la  
27 disolución anticipada, la transformación o la fusión de  
28 la compañía, al igual que la prórroga del contrato



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

1 social; k) Resolver sobre la iniciación de acciones  
2 judiciales contra administradores o socios, según fuere  
3 el caso; l) Resolver sobre cualquier asunto que fuere  
4 puesto en su conocimiento por los administradores de la  
5 compañía y que conste en el orden del día, de acuerdo a  
6 la convocatoria; ll) Autorizar la apertura y cierre de  
7 agencias, sucursales y oficinas, en el país o en el  
8 extranjero; m) Autorizar cualquier asociación con  
9 empresas nacionales o extranjeras; n) Dictar los  
10 reglamentos que considere necesarios para la buena marcha  
11 de la compañía; y o) Interpretar los presentes  
12 estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL  
13 SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
14 General de Socios estará presidida por el Presidente de  
15 la compañía y a falta de éste, por la persona que se  
16 designe para tal efecto.- Actuará como secretario el  
17 Gerente General de la compañía, o la persona elegida para  
18 tal propósito.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.- Las  
19 actas de la Junta General que contengan las  
20 deliberaciones y acuerdos se extenderán a máquina, en  
21 hojas debidamente foliadas.- Deberán llevar las firmas  
22 del Presidente y del Secretario de la Junta.- Se formará  
23 un expediente de cada Junta que contendrá la copia del  
24 acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la  
25 lista de concurrentes y de los demás documentos que  
26 hubieren sido conocidos por la Junta .- Las actas se  
27 llevarán de conformidad con el artículo veinte y dos del  
28 pertinente Reglamento dictado por la Superintendencia de

DR. GONZALO ROMÁN CH.

NOTARIA DE GIMNESIA



1 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-

2 El Presidente de la compañía será elegido por la Junta  
3 General y podrá o no ser socio de la compañía, durará dos  
4 años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente  
5 reelegido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y

6 DEBERES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tendrá los  
7 siguientes deberes y atribuciones.- a) Presidir la Junta  
8 General de Socios; b) Convocar las reuniones de Junta  
9 General; c) Firmar junto al Gerente General todo acto o  
10 contrato relacionado con la enajenación o gravamen de la  
11 instalaciones de la Compañía, previa autorización de la  
12 Junta General; d) Reemplazar al Gerente General en caso  
13 de falta temporal o definitiva, hasta que sea elegido el  
14 nuevo; y e) Las demás que le sean encargadas por la Junta  
15 General o conferidas por los presentes estatutos.-

16 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El  
17 Gerente General que podrá o no ser socio de la compañía  
18 será elegido por la Junta General, durará dos años en el  
19 ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente  
20 reelegido.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y

21 DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes  
22 de Gerente General, a más de los determinados en la ley y  
23 en los presente Estatutos los siguientes: a) Representar  
24 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b)  
25 Suscribir los certificados de aportación; c) Enajenar o  
26 gravar los inmuebles de la compañía o sus instalaciones,  
27 junto con el Presidente, previa autorización de la Junta  
28 General; d) Celebrar toda clase de actos y contratos, con

1 las limitaciones previstas en el artículo diecinueve,  
 2 literal f. de los presentes estatutos; e) Presentar a la  
 3 Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre  
 4 de cada año, la información requerida por el artículo  
 5 veinte de la Ley de Compañías; f) Contratar y remover a  
 6 los empleados y trabajadores de la compañía, así como  
 7 determinar sus funciones, remuneraciones, y concederles  
 8 licencias y vacaciones; g) Cuidar que se lleve debida y  
 9 correctamente la contabilidad y correspondencia de la  
 10 compañía, y suscribir ésta última; h) Velar porque se  
 11 lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y  
 12 acuerdos de las Juntas Generales de Socios, y en general  
 el archivo de la compañía; i) Cumplir y hacer cumplir las  
 resoluciones de la Junta General; j) Presentar a la Junta  
 General, los balances anuales, el estado de la cuenta de  
 pérdidas y ganancias, así como una memoria relativa a su  
 gestión y la marcha de la compañía, en el período  
 correspondiente, así como la propuesta de distribución de  
 beneficios; k) Todos los demás señalados por la Ley,  
 reglamentos y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**  
**SEXTO.- RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
 General es responsable ante la Junta General, en caso de  
 que ejecutare actos o celebrare contratos contraviniendo  
 las disposiciones de la Junta General, de la Ley o de los  
 presentes Estatutos.- Será personal y pecuniariamente  
 responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez  
 de sus actos frente a terceros de buena fe, en general,  
 para el ejercicio de sus funciones el Gerente General



OTARIA 16  
Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA

DR. GONZALO ROMAN CH.

1 observará lo dispuesto en el artículo ciento veinte y  
2 cinco y demás pertinentes de la Ley de Compañías.-

3 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION DEL GERENTE**

4 **GENERAL.-** En caso de ausencia o falta del Gerente General  
5 le subrogará el Presidente, sin necesidad de ninguna  
6 autorización de la Junta General.- En caso de que la  
7 subrogación no fuere posible la Junta General deberá  
8 reunirse y designar al subrogante.- El subrogante tenderá  
9 las mismas atribuciones que el principal.- **ARTICULO**

10 **VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.-**

11 La representación legal de la compañía, judicial y  
12 extrajudicialmente, para toda clase de actos, contratos y  
13 gestiones, que corresponden al giro del negocio,  
14 corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces,  
15 por falta o ausencia de éste.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

16 **FISCALIZACION DE LA COMPANIA.-** Cuando la Junta General lo

17 considere oportuno, podrá organizar el sistema que  
18 considere necesario, para la fiscalización de la  
19 administración de la Compañía, designando a sus  
20 titulares, los cuales podrán o no ser socios de la  
21 compañía y durarán dos años en sus funciones, teniendo  
22 las atribuciones que les determine la misma Junta

23 **General.- TITULO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO**

24 **FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO.-**

25 **EJERCICIO ECONOMICO Y AÑO FISCAL.-** El ejercicio económico  
26 de la compañía comprenderá el año calendario, es decir  
27 irá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
28 cada año.- Al final de cada ejercicio económico se



NOTARIA 16  
Sr. Gonzalo Román  
Chacón

1 cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el  
2 balance general con el estado de situación del activo y  
3 pasivo de la compañía, documentos que serán presentados a  
4 la Junta General Ordinaria de conformidad con lo  
5 establecido por la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO  
6 PRIMERO.- RESERVAS.- La compañía formará un fondo de  
7 reserva legal hasta que alcance por lo menos al veinte  
8 por ciento del capital social.- En cada anualidad, de las  
9 utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco  
10 por ciento para dicho objeto.- El fondo de reserva  
11 voluntario, en el caso de que la Junta General acordare  
12 su constitución deberá ser del monto que se establezca,  
13 debiendo retirarse, anualmente el porcentaje que se  
14 determine para tal efecto.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-  
15 UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y realizadas se  
16 repartirán anualmente entre los socios, después de  
17 haberse practicado todas las deducciones legales y  
18 estatutarias, y a prorrata de la participación social  
19 pagada, según lo resuelva la Junta General Ordinaria.-  
20 TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO  
21 TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá  
22 en los casos previstos en la Ley de Compañías,  
23 anticipadamente podrá disolverse por resolución unánime  
24 del capital social, en primera convocatoria.- ARTICULO  
25 TRIGESIMO CUARTO.- LIQUIDACION.- La liquidación de la  
26 compañía se realizará de conformidad con la Ley y los  
27 Reglamentos correspondientes, actuará como liquidador el  
28 Gerente General, salvo que exista oposición de los

NOTARIA DECIMO SEXTO  
Sr. GONZALO ROMAN  
CH.

1 socios, en este caso la Junta General designará un  
 2 liquidador principal y un suplente, determinando sus  
 3 deberes y atribuciones, así como su remuneración.- TITULO

4 **SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**

5 **QUINTO.-** En todo lo que no este regulado por el presente  
 6 contrato social, se aplicarán las disposiciones  
 7 correspondientes de la Ley de Compañías y sus  
 8 Reglamentos.- TITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES

9 **COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- INTEGRACION**

10 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido  
 11 suscrito y pagado según el cuadro que sigue.- Todos los  
 12 socios han pagado el cincuenta por ciento de su aporte,  
 13 el mismo que se halla depositado en una cuenta de  
 14 integración, se acompaña el respectivo comprobante  
 15 bancario.- El saldo del cincuenta por ciento del capital  
 16 deberá ser pagado en un plazo de doce meses, a contarse  
 17 desde la fecha de inscripción del contrato debidamente  
 18 aprobado, en el Registro correspondiente.- PROVEXCAR CIA.

19 **LTDA.- INTEGRACION DE CAPITAL.-----**

20	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCEN
21		SUSCRITO	PAGADO EN	POR	DE PARTI	TAJE
22			NUMERARIO	PAGAR	CIPACIONES	
23	Rodolfo					
24	Arias R.	2'940.000	1'470.000	1'470.000	2.940	98%
25	Rafael					
26	Arias M.	30.000	15.000	15.000	30	1%
27	Renata					
28	Arias R.	30.000	15.000	15.000	30	1%



NOTARIO 16  
Gonzalo Román  
Chacón

1	TOTAL	3'000.000	1'500.000	1'500.000	3.000	100%
2	DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- AUTORIZACION PARA TRAMITES Y					
3	CONVOCATORIA.- Los socios fundadores en base a lo					
4	previsto en el Artículo ciento cuarenta y dos de la Ley					
5	de Compañías, designan a la señora Bélgica Avilés como					
6	Presidenta y al señor Rodolfo Arias Recalde como Gerente					
7	de la sociedad, por el periodo de dos años, en					
8	consideración al mandato del Artículo trece de la Ley de					
9	Compañías. Adicionalmente se autoriza expresamente al					
10	señor Doctor Julio Michelena Ayala, para conseguir la					
11	aprobación de la compañía y para concluir con el ciclo					
12	formativo.- Usted, señor Notario se servirá agregar las					
13	demás cláusulas de estilo y documentos necesarios para la					
14	plena validez del presente acto.- (firmado) Dr. Julio					
15	Michelena A., Abogado Mat. No. 3738 CAQ".- Hasta aquí la					
16	minuta que queda elevada a escritura pública con todo el					
17	valor legal; leída que les fue a los señores					
18	comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se					
19	ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-					
20						
21						
22	Sr. RAFAEL ARIAS MICHELENA		Sr. RODOLFO ARIAS RECALDE			
23	C.C.No. 170277468-6.		C.C.No. 170781375-2			
24						
25	Sra. RENATA ARIAS RECALDE					
26	C.C.No. 170980479-1					
27						
28						

NOTARIA DECIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CH.

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

RODOLFO ARIAS R.	1,470,000.00
RAFAEL ARIAS M.	15,000.00
RENATA ARIAS R.	15,000.00

total 1,500,000.00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROVEXCAR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 22 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

  
BANCO DE PRODUCCION S.A.  
FIRMA AUTORIZADA

  
170721375-2  
14.11.1997  
FECHA  
día.mes.año

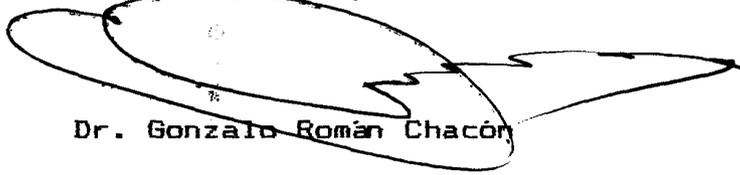


NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de constitución de PROVEXCAR CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

11

El Notario,



Dr. Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matrícula de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA PROVEXCAR S.A. LTDA., celebrada en esta Notaria con fecha 19 de Noviembre de 1997, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el señor INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, Mediante Resolución número 97.1.1.1.3184, con fecha 23 de Diciembre de 1997.- Quito a 29 de Diciembre de 1997.



El Notario Décimo Sexto

Doctor Gonzalo Román Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR. GONZALO ROMAN CH.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 3289 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " PROVEXCAR CIA. LTDA." .- Otorgada el 19 de noviembre de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto signado con el número 2210.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 32324.- Quito, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

*Julio César Alveida M.*  
Dr. Julio César Alveida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO



fd.-